



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2019-01710**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho **DISPONE:**

**1. TENGASE POR NOTIFICADA** la demandada **CELENY HERRERA GÓNZALEZ** en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, aunado a ello en los parámetros establecidos en el artículo 300 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, quien dentro del término legal guardó silente conducta.

**2.** De otro lado, comoquiera que la parte demandada ya recorrió las excepciones propuestas tal y como obra a folio 43 del expediente, este despacho de conformidad con lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado.**

**Por consiguiente,** se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en c.c. con el art. 443 en su numeral 2º *Ibidem*, en consecuencia, el Despacho:

FIJA la hora de las 11:00 a.m., del día 09 del mes de mayo del año 2022 para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025  
Fijado hoy **04 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf

<sup>1</sup> A folio 13 vto, se advierte que la demandada ostenta la calidad de representante legal suplente.